

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicada bajo el **No. 54-001-31-05-003-2019-00094-00**, informándole que con escrito que antecede, la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda y solicita la terminación del mismo. Igualmente solicita la parte demandada que se entregue a la parte demandante de la suma de \$7.000.000,00 consignados a su favor el día 13 de mayo de 2.021. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO RESUELVE SOBRE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente:

a) Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de conformidad con el artículo 314 del C.P.G.

b) Declarar que no hay lugar a la condena en costas.

c) Hacer entrega a la parte demandante de la suma de \$7.000.000,00 consignados a su favor por la parte demandada el día 13 de mayo de 2.021.

d) Ordenar el archivo del expediente, previa relación en los libros respectivos y en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


MARICELA C. NATERA MOLINA

EL SECRETARIO

LUCIO VILLAN ROJAS